



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2021-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021.

**VISTO:** Exp, N° 8452-2012-MPT-T (252ava, 245ava partes), Proveído N° 1360-2021-MPT-SG, Oficio N° 520-2021-MPT/GTTSV, Informe Legal N° 368-2021-MPT/GTTSV/CARC, Informe N° 36-2021-MPT/GTTSV/BAAG, Informe N° 033-2021-MPT/GTTSV/LPYL, Informe N° 020-2021-MPT/GTTSV/CAMS, Informe Legal N° 60-2021-MPT/GTTSV/DECG, Informe N° 020-2021-TMT/GP/EJRV, Informe N° 0139-2020-TMT/GP, Oficio N° 0135-2020-TMT/GG, Oficio N° 729-2019-MPT/GTTSY, Informe N° 020-2020-MPT/GITSV/EECC, para la "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA M-35 (LETRA D), MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, facultándose a normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito;

Que, el artículo 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa, de gestión, así como también competencias de fiscalización;

Que, el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, prescribe que, en materia de transporte terrestre, las Municipalidades Provinciales, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, en otras palabras, es competencia y responsabilidad del Estado en general y de los Gobiernos Provinciales en particular, llevar a cabo las funciones referentes al tránsito, circulación y transporte público, que se desarrollen dentro de su respectiva jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Ergo, corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, tramitar y evaluar las solicitudes referentes a la modificación y operación de rutas, conforme a sus competencias y normativa vigente;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

Que, mediante Expediente N° 8452-2012-MPT-T (252 ava, 245 ava partes), el administrado Sr. Jhon Edward Loloy Ávila, en calidad de gerente general de la Empresa de Transportes "El Icaro Inversionistas S.A.", solicita la modificación de la ruta M-35 (letra "D"), autorizada mediante Resolución Gerencial N° 4332-2013-MPT/GTTSV;

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, en su artículo primero, dispone modificar en parte el artículo 60° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 60.-** Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas.

"La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas del PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, mediante solicitud presentada ante la GTTSV y previo informe favorable de TMT conteniendo el sustento técnico que justifique su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafique (...)"

Que, posteriormente, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT, nuevamente se modifica en parte el artículo 60° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, y modificada por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 60.-** Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación de rutas.

"La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación para la operatividad de las rutas del PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, previo informe de la GTTSV y de TMT, conteniendo los respectivos sustentos técnicos que justifiquen su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafiquen (...)"

Que, habiendo señalado las modificaciones del artículo 60 de la Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, es necesario precisar que las demás disposiciones que contiene el artículo 60, no han variado; en consecuencia, tenemos;

**60.1.** La ruta original (solo para los casos de modificación, desdoblamiento y operación de rutas).

**60.2.** La ruta propuesta con la modificación (solo para el caso de modificación de ruta).

**60.3.** La ruta a crear (solo para los casos de creación y desdoblamiento de ruta).

**60.4.** Las rutas cuyos itinerarios se encuentran en el sector de influencia de la ruta a crear, modificar, desdoblar u operar, según corresponda.

Que, el artículo 61° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, establece los criterios a evaluar para la modificación, creación, desdoblamiento u operación de ruta, siendo los siguientes;

**61.1.** Nivel de equilibrio entre demanda y oferta del servicio.

**61.2.** Operatividad ordenada y eficiente del servicio.

**61.3.** Capacidad de la vía o vías.

**61.4.** Conservación del medio ambiente.

**61.5.** Flota vehicular que se oferta.

Que, asimismo el artículo 62° del mismo cuerpo normativo, establece que la modificación de ruta puede consistir en:

**62.1.** Variación de itinerario (modificación del recorrido entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).

**62.2.** Reducción de itinerario (acercamiento entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).

**62.3.** Ampliación de itinerario (alejamiento entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

**62.4.** Modificación de parámetros de la ficha técnica de ruta (para este caso no será necesario presentar plano alguno).

Que, el artículo 66° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, establece los Modos de modificación de rutas, señalando que la modificación de una ruta puede ser solicitada por el OT que la opera o puede ser propuesta de oficio por la GTTSV, previo informe favorable de TMT, en atención a la demanda del servicio. La Modificación de una ruta puede ser de la siguiente forma;



**66.1.** Incremento de frecuencias. - El OT podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizadas.

**66.2.** Reducción de frecuencias. - El OT podrá solicitar, en cualquier momento, la reducción de frecuencias de un servicio autorizado, siempre que con ello no se incurra en la causal de cancelación prevista en el presente Reglamento.

**66.3.** Reducción o ampliación del recorrido de una ruta. - El OT podrá solicitar, en cualquier momento la reducción o ampliación del recorrido de una ruta autorizada, en el porcentaje del total del recorrido, que técnicamente sea sustentado.

**66.4.** Modificación del lugar de destino. - El OT podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción o ampliación del recorrido de la ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo.

**66.5.** Fusión de rutas. - El OT podrá solicitar la unión de rutas del PRR vigente. La fusión da como resultado una nueva ruta, la cual tendrá un nuevo código de identificación.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8452-2012-MPT-T (252 ava, 245 ava partes), de fecha 17 de octubre de 2019, el administrado Sr. Jhon Edward Loloy Ávila, en calidad de gerente general de la Empresa de Transportes El Icaro Inversionistas S.A., presenta su solicitud dirigida al alcalde Provincial de Trujillo Abg. José Ruiz Vega, para que se modifique la Ruta M-35 con Letra "D" y "DC";



Que, con fecha 09 de marzo de 2020, don Jhon Edward Loloy Avila en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Libertad S.A., levanta las observaciones advertidas a nuestra propuesta de ampliación de la Ruta M-35 (Letra D y DC);

Que, mediante Informe N° 020-2020-MPT/GTTSV/EECC, de fecha 25 de junio de 2020, la Oficina Técnica de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial recomendando se autorice la modificación de la Ruta M-35 asignada a Icaro conforme a la ficha técnica y plano que se adjunta;

Que, mediante el Informe N° 729-2019-MPT/GTTSV, de fecha 25 de junio de 2020, Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial solicitando pronunciamiento técnico respecto a la modificación de la Ruta M-35 letra "D";

Que, mediante Informe N° 020-2020-MPT-IMT/GP/EJRV, de fecha 13 de julio de 2020, se expide el responsable del Sistema Inteligente de Transportes de TMT, extendiendo opinión favorable a la propuesta de modificación de la ruta M-35 (Letra D) operada por la Empresa de Transportes "El Icaro Inversionistas" S.A., por lo que cumple con los criterios técnicos para su modificación;

Que, mediante Informe N° 020-2021-MPT/GTTSV/CAMS, de fecha 10 de julio de 2020, la Oficina Técnica de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, concluyendo que es favorable lo solicitado por la Empresa de Transportes El Icaro Inversionistas S.A.;

Que, mediante Informe N° 033-2020-MPT/GTTSV/LPYL, de fecha 09 de febrero de 2021, el especialista de Transportes, concluyendo que se declare procedente la modificación de la Ruta M-35 asignada a ICARO conforme a la ficha técnica y plano que se adjunta en el informe;

Que, mediante el Informe N° 036-2020-MPT/GTTSV/BAAG, de fecha 10 de marzo de 2021, el encargado de la Oficina Técnica de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, concluyendo que se declare procedente la modificación de la Ruta M-35 Letra "D" asignada a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

ICARO conforme a la ficha técnica y plano que se adjunta en el presente informe;

Que, mediante el Informe Legal N°368-2021-MPT/GTTSV/CARC, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Especialista Legal de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, concluyendo que se modifique la Ruta M-35 (Letra D), solicitada por la Empresa de Transportes EL ICARO INVERSIONISTAS S.A.;

Que, mediante Oficio N°520-2021-MPT/GTTSV mediante el cual la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, remitiendo los actuados a Secretaria General para continuar con el trámite correspondiente, adjuntando para ello el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Modificación de la Ruta M-35 (Letra D), modificándose la ficha técnica correspondiente del Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo;

Que, mediante Proveído N°1360-2021-MPT-SG la Secretaria General remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Informe Legal respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 479-2021-MPT/GAJ, de fecha 26 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

(...)

6.1 Que de conformidad con el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se debe derivar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA M-35 (LETRA D), MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO", al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a fin de que sea sometido a su evaluación, debate y posterior aprobación;

RECOMENDANDO LO SIGUIENTE:

7.1 A la luz de todo lo expuesto y la normatividad evocada, desarrollada y comentada en la parte considerativa del presente informe, y teniendo en consideración el Informe N°139-2020 TMT/GP, emitido por el TMT y el Informe N°036-2021-MPT/GTTSV/BAAG e Informe Legal N°368-2021-MPT/GTTSV/CARC remitido por la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, el despacho que presido recomienda la VIABILIDAD de APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA M-35 (LETRA D), MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, el cual, de conformidad con el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones, tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente.

7.2 APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA M-35 (LETRA D), MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO.

Que, mediante Dictamen s/n de fecha 14 de abril del 2021, suscrito por la Comisión Ordinaria de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, concluyen que se debe ser PROCEDENTE, la "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA M-35 (LETRA D), MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO";

Estando a los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con **MAYORIA**, aprobó lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA M-35 (LETRA "D"), MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO"**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Trujillo, actualizado mediante Ordenanza Municipal 002-2011-MPT, en la parte correspondiente a la RUTA M-35 (LETRA "D"), de acuerdo a la nueva Ficha Técnica contenida en el ANEXO I, así como aprobar el Plano de recorrido modificado en el ANEXO II, los cuales forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la modificación de la Ficha Técnica de la Ruta M-35 (Letra "D"), de la Empresa de Transportes "EL ICARO INVERSIONISTAS S.A.", conforme a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la vigencia de autorización de operación de la Ruta M-35 (Letra "B"), estará condicionada a la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo – SITT, conforme al proceso de concesión de rutas a cargo de Transporte Metropolitano de Trujillo, establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, modificado por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT y la Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR**, la presente la ordenanza a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y demás áreas orgánicas involucradas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal sea publicada en el diario oficial, así como la misma y sus anexos en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Trujillo, a los 20 días del mes de mayo de año 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA  
EDICIÓN DE FECHA 25/05/21